

**Anexo 1. Dictamen que la Unidad de Fiscalización presenta ante el Consejo General del Organismo Público Local del Estado de Veracruz, respecto del origen, monto y aplicación de los recursos de la Organización "Fénix", del periodo para la obtención de registro como Partido Político Local.**

ID	Observación Oficio Núm. OPLEV/UF/078/2020 Fecha de notificación: 20 de febrero de 2020	Respuesta Escrito FENIX/FINZ/010/2020 Fecha de escrito: 27 de febrero de 2020	Análisis	Conclusión	Falta concreta	Artículo que incumplió
1.	<p><b>Informe final</b></p> <p>1. Los artículos 30 numeral 1 y 31 numeral 1 de los Lineamientos señalan que la Organización deberá presentar en original o, en su caso, registrar de forma digital en el portal electrónico, la documentación que acompañe a la presentación del Informe Final. Derivado de la revisión que realizó esta Unidad, se observa que la Organización no acompañó la presentación del Informe en cita, con toda la documentación comprobatoria en original, por el periodo de enero a diciembre de 2019.</p> <p>Por lo antes expuesto, se solicita presentar la documentación original que a continuación se detalla:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización, del periodo de enero a diciembre de 2019, incluyendo las pólizas correspondientes.</li> <li>• Los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019, de todas las cuentas bancarias de la organización.</li> <li>• Los contratos celebrados con los proveedores o prestadores de servicio por un monto igual o mayor a 500 UMAS.</li> <li>• El inventario físico del activo fijo.</li> <li>• Concentrado de control de folios, de enero a diciembre.</li> <li>• Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas.</li> <li>• En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.</li> <li>• En su caso, derivado de las reclasificaciones y ajustes contables, el formato IF.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>"(...)</p> <p><i>Con fecha 17 de febrero del presente año, presenté a esa Unidad de Fiscalización mi oficio No. FENIX/FINZ/009/2020 acompañado de 3 legajos de documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización que represento, los cuales constituyen el soporte del Informe Final, presentado a su vez en mi oficio FENIX/FINZ/008/2020, de fecha 11 de febrero de 2020. Dicha entrega es adicional e independiente de las entregas mensuales que realicé de la MISMA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA como soporte de los informes mensuales. Por lo anterior, con las entregas referidas he atendido dicha petición. No está de más mencionarle que una tercera presentación impresa de la misma documentación implica una erogación adicional de recursos cuyo destino final es acumular más desechos a nuestro ambiente, por lo cual en esta ocasión sólo le anexo información digital de toda nuestra documentación.</i></p> <p>a) <i>Es importante destacar que nuestra Organización inició actividades y asambleas en el mes de marzo del año 2019, por lo cual no presenta documentación de los meses de enero y febrero del mismo año. La documentación comprobatoria, se reitera, se presentó en documento impreso el 17 de febrero como se cita en el numeral 1 que antecede este párrafo, anexándose en esta ocasión sólo en su versión digital</i></p> <p>b) <i>Cada legajo entregado en oficio FENIX/FINZ/009/2020 citado en el numeral 1 contiene estados de cuenta bancarios de la única cuenta bancaria de esta organización, los cuales no se anexan impresos, en obvio de repetir entrega de la misma documentación, anexándose sólo en versión digital.</i></p> <p>c) <i>Nuestra organización no realizó durante el año 2019 contratos con proveedores o prestadores de servicios por monto igual o mayor a 500 UMAS.</i></p> <p>d) <i>Nuestra organización no posee bienes de activo fijo.</i></p>	<p><b>No Atendida</b></p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación comprobatoria presentada por la Organización, esta Unidad advierte que, de la documentación solicitada a través del oficio de errores y omisiones, presentó el concentrado del control de folios y el formato IF, presentó la contabilidad actualizada consistente en pólizas, auxiliares, balanzas de comprobación, balances generales y estados de resultados; sin embargo, la Organización omitió presentar la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la organización, del periodo de enero a diciembre de 2019, los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2019, de la cuenta bancaria de la organización el contrato de apertura de la cuenta bancaria, por lo que, la Organización presentó únicamente las pólizas, los auxiliares contables, las balanzas de comprobación, los balances generales, los estados de resultados, el concentrado de control de folios, de enero a diciembre, mismo, donde se verifica el manejo mancomunado de la cuenta, y por lo que se refiere a la cancelación de la cuenta, no es aplicable, toda vez que la cuenta bancaria sigue activa; toda vez que no fue presentada toda la</p>	<p>Derivado del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación comprobatoria presentada por la Organización a través de su respuesta del oficio de errores y omisiones, esta Unidad determinó que aun cuando la documentación fue presentada de manera digital, la normatividad es clara al solicitar que dicha documentación sea presentada de manera física para corroborar la información con el soporte correspondiente.</p>	<p>La Organización omitió presentar la documentación comprobatoria que le fue solicitada en el oficio de errores y omisiones, misma que señala la normatividad, por lo que la observación <b>no quedó atendida.</b></p>	<p>Artículos 30 numeral 1 y 31 numeral 1 de los Lineamientos s.</p>

	<p>e) Anexo al presente oficio se exhibe el formato de Control de Recibos acumulado y actualizado al cierre del ejercicio 2019, en versión impresa y digital.</p> <p>f) Se presenta nuevamente el contrato de apertura de la cuenta bancaria número [REDACTED] de la institución BBVA Bancomer. La evidencia del manejo mancomunado de dicha cuenta se aprecia en la comprobación de las pólizas de egresos 1, 2 y 3, correspondientes a los cheques con los mismos números, y que fueron los únicos expedidos durante el año 2019. Todo lo anterior se anexa en el presente legajo documento impreso y en versión digital.</p> <p>g) A esta fecha no se ha realizado la cancelación de la cuenta bancaria de la organización.</p> <p>h) Derivado de las reclasificaciones y ajustes contables se presenta nuevamente el formato IF del año 2019, en sus dos versiones.</p> <p><b>ACLARACIONES, CORRECCIONES Y ADICIONES</b></p> <p>i) En este apartado, se aclara que se han impreso y adicionado 2 pólizas más, las 115 y 116 de diario, la primera para el registro de una asamblea realizada el 13 de octubre de 2019 en el municipio de Chalma y la segunda para el registro de comisiones bancarias del mes de diciembre de 2019. Las pólizas citadas y sus comprobantes se entregan con el presente oficio en el legajo de documentación anexa en forma impresa y digital.</p> <p>j) En el mes de marzo de 2019, se realizó corrección en la póliza Dr número 2, reclasificando como gasto el IVA acreditable; por lo cual nuestros gastos incrementan en la cantidad de \$78.16, esta variación se aprecia en la póliza ya mencionada y en los estados financieros que se presentan agregados a este oficio en forma impresa y digital.</p> <p>k) Anexo al presente se presenta un reporte de Control de Recibos de Aportación acumulado por todo el año 2019, cuyo total incluye el recibo número 96, de fecha 13 de octubre de 2019, correspondiente a la asamblea realizada en el municipio de Chalma, omitida en el reporte mensual de dicho mes, por error del que suscribe. Este documento se presenta anexo en versión impresa y digital.</p> <p>l) Se presenta conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019 derivada de los cambios realizados, como documento impreso y en versión digital.</p> <p>(...)"</p>	<p>documentación requerida, la observación no quedó atendida.</p> <p>Además se puede observar que la información financiera, esto es, el auxiliar contable y el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 no corresponde a lo reportado en el informe final pues existen discrepancias entre estos documentos.</p>			
--	--	--	--	--	--

Una vez que se ha realizado la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019, se anexa el documento correspondiente en versión impresa y digital. Asimismo, se anexa el formato de Control de Recibos de Aportación acumulado por todo el año 2019, cuyo total incluye el recibo número 96, de fecha 13 de octubre de 2019, correspondiente a la asamblea realizada en el municipio de Chalma, omitida en el reporte mensual de dicho mes, por error del que suscribe. Este documento se presenta anexo en versión impresa y digital. Se anexa la conciliación bancaria del mes de diciembre de 2019 derivada de los cambios realizados, como documento impreso y en versión digital.



2.	<p>2. Con fundamento en el artículo 9, numeral 1, inciso b), que establece que se deberá dar aviso si se modifica el nombramiento de la o el responsable de finanzas o de la administración, dentro de los diez días posteriores a la realización del cambio, se deberá anexar copia del instrumento notarial. La Organización informó del cambio de responsable de las finanzas a través de oficio número 006/05/19 de fecha 16 de mayo de 2019, signado por el Representante de la Organización; sin embargo, omitió presentar la copia del instrumento notarial del cambio de la persona encargada de las finanzas.</p> <p>Por lo anterior, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La copia del instrumento notarial donde se acredite la personalidad jurídica para fungir como representantes de finanzas.</li> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>"(...)</p> <p>2. Con base en las facultades que le confiere el artículo sexto de los estatutos de esta asociación, el presidente removió al responsable de las finanzas, para lo cual no requería facultades especiales ni realizar dicha designación delante de notario, por lo cual no existe documento notarial de tal movimiento. Se anexa copia de dicho ordenamiento en versiones impresa y digital. (...)"</p>	<p><b>No atendida</b></p> <p>Del análisis a las aclaraciones presentadas, la Organización manifestó que el Presidente tenía la facultad de remover al responsable de las finanzas anexando hoja del Acta Constitutiva, misma que refiere el artículo sexto mencionado en su respuesta, como sigue:</p> <p>"ARTÍCULO SEXTO. - Los Asociados fundadores disponen, para el buen funcionamiento de la Asociación durante el ejercicio del primer COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL y hasta la realización de la primera Asamblea General, conferir de manera exclusiva al Presidente la atribución de crear o suprimirlas secretarías, direcciones, comisiones, delegaciones o comités que estime necesarios, así como designar y remover a los Asociados que fungirán en dichos cargos. De igual forma, podrá nombrar y remover al Secretario General o al Tesorero, en tanto no se hubiere realizado la primera Asamblea General de Asociados. Una vez electos y designados los órganos por la Asamblea, este artículo quedará sin efectos y se estará, en lo conducente, a lo dispuesto por los presentes estatutos."</p> <p>De lo anterior, esta Unidad determinó que aunque la Organización cumplió con la designación de una persona que diera seguimiento a los requisitos necesarios para el Procedimiento de Constitución como Partido Político Local en materia de fiscalización, la normativa es clara al solicitar un instrumento notarial donde se acredite la personalidad para fungir como responsable de finanzas de la Organización,</p>	<p>Derivado del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación comprobatoria presentada por la Organización a través de su respuesta del oficio de errores y omisiones, esta Unidad determinó que aun cuando la Organización cumplió con la designación de una persona que diera seguimiento a los requisitos necesarios para el Procedimiento de Constitución como Partido Político Local en materia de fiscalización, la norma es clara al solicitar un instrumento notarial donde se acredite la personalidad para fungir como responsable de finanzas de la Organización,</p> <p>La Organización omitió presentar el instrumento notarial que acreditara al responsable de las finanzas de la Organización, mismo que le fue solicitado en el oficio de errores y omisiones, de conformidad con la normatividad, por lo que la observación no quedó atendida.</p>	<p>Artículo 9, inciso a), de los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones</p>

			<p>Organización, tal y como lo establece el artículo 9, inciso a), de los Lineamientos para la Fiscalización de las Organizaciones;; por tal razón la observación <b>no quedó atendida</b>.</p>		
<p>3.</p>	<p>3.El artículo 34 de los Lineamientos establece que, una vez presentados los informes a la Unidad, sólo podrán realizar modificaciones a su contabilidad e informes, o presentar nuevas versiones, cuando exista un requerimiento o solicitud por la Unidad. La información sólo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones detectadas durante el proceso de revisión. De la revisión, la Unidad observó que la Organización presentó dos formatos IM correspondientes al informe mensual de marzo, en los cuáles los saldos no corresponden entre ambas versiones, esto fue realizado sin requerimiento previo por la Unidad.</p> <p>Por lo anterior, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p>"(...)  <i>Efectivamente se realizó doble presentación del formato IM, por múltiples correcciones realizadas en nuestra contabilidad, siendo la segunda presentación con oficio número FENIX/FINZ/007/05/2019 de fecha 16 de mayo de 2019. Dicho oficio obedeció a la petición de aclaraciones de su oficio OPLEV/UF/355/2019. Nuestro documento se anexa al presente para mayor claridad en este apartado en versión impresa y digital. (...)</i>"</p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación comprobatoria presentada, en su respuesta al oficio de errores y omisiones la Organización hace referencia al tercer formato IM de marzo, mismo que fue presentado en fecha 16 de mayo de 2019 derivado del requerimiento OPLEV/UF/355/2019, no así sobre las dos versiones del formato IM, presentados el 12 de abril de 2019 en los cuales realizó modificaciones a los ingresos y egresos reportados.</p> <p>En el primer formato presentado mediante oficio número FENIX/FINZ/005/04/2019, adjuntó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato IM del mes de marzo, con un saldo de \$23,743.91(veintitrés mil setecientos cuarenta tres pesos 91/100 MN).</li> <li>• Control de recibos de aportaciones.</li> </ul>		

			<p>En el segundo formato presentado mediante oficio número FENIX/FINZ/005/04/2019, entregó lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Formato IM del mes de marzo, con un saldo de \$75,943.91 (Setenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres pesos 91/100 MN)</li> <li>• Documentación comprobatoria.</li> <li>• Estados Financieros</li> <li>• Control de recibos de aportación.</li> </ul> <p>Como se observa, la Organización presentó un segundo formato del informe mensual del marzo sin mediar requerimiento por parte de la Unidad; sin embargo, al presentar ambos formatos IM en la misma fecha 12 de abril de 2019 (fecha dentro del plazo establecido para la presentación del informe mensual de marzo), el formato IM que fue considerado como válido para la autoridad fue el segundo, mismo que se acompañaba de la documentación comprobatoria, y del cual se derivó posteriormente el requerimiento OPLEV/JF/355/2019. Por lo antes expuesto la observación <b>quedó atendida.</b></p>			
4.	<p>4. El Anexo 2 del Acuerdo OPLEV/CG246/2018, aprobado el 28 de noviembre de 2018, en sesión Extraordinaria del Consejo General del Organismo, establece el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora a los que tendrán que apegarse las Organizaciones; asimismo, el artículo 12 de los Lineamientos establece que la organización, para el registro, clasificación y control de todas las operaciones financieras, se apegará a las NIF. De la revisión al informe del mes de abril, esta Unidad detectó que la organización no utilizó el catálogo de cuentas para el manejo de su información contable en dicho mes. Derivado de la revisión a la documentación presentada ésta Unidad observó que los registros contables y los estados</p>	<p><i>"(...) El presente oficio se exhibe acompañado de un legajo conteniendo TODA la información contable reclasificada y registrada según el catálogo de cuentas aprobado por el OPLEV, esto es, pólizas, estados financieros, balanzas, libros diario y mayor, auxiliares; todo en forma impresa y digital, por el período de marzo a diciembre 2019. Es importante destacar que NO EXISTE información contable de los meses de enero y febrero de 2019, ya que nuestra organización inició actividades a partir del mes de marzo de 2019. (...)"</i></p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación comprobatoria presentada por la Organización, se verificó que adjuntó los estados financieros: Balances generales y Estados de resultados por cada mes de enero a diciembre de 2019; por tal razón, la observación <b>quedó atendida.</b></p>			

	<p>financieros no corresponden al catálogo aprobado por este Organismo.</p> <p>Por lo antes expuesto, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las pólizas, libros de diario y mayor, auxiliares, balanzas de comprobación y estados financieros correspondientes por el periodo de enero a diciembre de 2019, conforme al catálogo de cuentas aprobado por el Consejo General.</li> <li>La reclasificación y actualización de la información contable del mes abril donde se utilice el catálogo de cuentas.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>				
5.	<p>5. El artículo 30, numeral 1, inciso j), de los Lineamientos señala que la Organización deberá presentar el original o en su caso registrar de forma digital evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión. De la revisión, esta Unidad detectó que la organización omitió presentar el comprobante bancario original de la cancelación, en su caso, de la cuenta registrada ante este Organismo, para las actividades de su procedimiento de Constitución como Partido Político Local.</p> <p>Por lo antes expuesto, se solicita presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La evidencia correspondiente en el rubro de egresos o, en su defecto, el destino que se le haya dado a los remanentes.</li> <li>Comprobantes originales de la cancelación de las cuentas, en su caso.</li> <li>Las aclaraciones que a su derecho convengan.</li> </ul>	<p><i>"(...) En el inciso g) del numeral 1 se presenta el contrato de apertura de la cuenta bancaria utilizada por la organización para las actividades de su procedimiento de constitución como partido político local. En virtud de que no ha sido cancelada no hay uso de su saldo remanente. (...)"</i></p>	<p><b>Atendida</b></p> <p>Del análisis a las aclaraciones y de la verificación a la documentación presentada, la Organización manifestó que la cuenta no ha sido cancelada, lo posterior a la conclusión de actividades para la constitución de Partidos Políticos Locales, corresponde a la vida interna de la Organización; por tal razón, la observación <b>quedó atendida.</b></p>		